

Documentos Jurídicos

Normas Jurídicas Universitarias

ACUERDO SUPERIOR 046

Mayo 8 de 1995

Por el cual se crea el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad y se le asignan funciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 prescribe en sus artículos 53, 54, 55 y 56 la creación de los sistemas nacionales de acreditación e información con el objeto de "garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos".
2. Que es función del Consejo Superior establecer, previo concepto del Consejo Académico, sistemas de evaluación y procesos de acreditación institucionales de conformidad con la Ley.
3. Que la acreditación tiene como base la autoevaluación institucional y que el objetivo central de ésta es garantizar la calidad institucional y el mejoramiento de todos sus procesos, para cumplir con la misión de la Universidad en la Sociedad,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. El Comité de autoevaluación y acreditación estará integrado por el Vicerrector de Docencia o su delegado y tres profesores que serán designados por Resolución Rectoral, teniendo en cuenta la representación de diversas áreas académicas de la universidad (Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Exactas y Naturales y Tecnologías) y la experiencia de los docentes en el asunto.

PARÁGRAFO 1: La labor de coordinación estará a cargo de la División de Programación Académica y desarrollo Pedagógico Docente, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.

PARÁGRAFO 2: Cada facultad, Escuela o Instituto de la Universidad creará su Comité de Autoevaluación y Acreditación, conformado por tres miembros nombrados por el Decano o Director, uno de los cuales hará las veces de coordinador. Los Decanos o

Directores, podrán a disposición de los comités los recursos disponibles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y conformarán las comisiones que, con propósitos y tareas específicos, se requieran para contribuir a las acciones de los comités, de acuerdo con las necesidades y conveniencias de cada dependencia.

ARTÍCULO 3. Establecer como funciones del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, para trabajar en forma coordinada y mancomunada con los Comités de Autoevaluación y Acreditación de las diferentes dependencias, las siguientes:

- a. Promover la búsqueda permanente, sincera y efectiva de la excelencia académica.
- b. Promover, sustentar y garantizar la validez y seriedad de las propuestas que serán la base de la Autoevaluación.
- c. Preparar las guías y definir las variables y los parámetros de evaluación de los sistemas: docente, estudiantil, técnico, administrativo, directivo y de apoyo externo, de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO: Los instrumentos para la recolección de la información serán elaborados teniendo en cuenta estrategias que permitan consolidar los logros ya alcanzados y fortalecer las tendencias hacia el mejoramiento permanente.

- d. Establecer estrategias que permitan mantener y aumentar la calidad del servicio educativo.
- e. Dado que la autoevaluación es el fundamento de la acreditación, el Comité deberá crear los mecanismos necesarios para lograr la participación activa de todas las personas implicadas.
- f. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior informes de las actividades realizadas.
- g. Conformar un acervo documental que permita una actualización permanente de la información y sirva de apoyo al estudio, análisis, elaboración y difusión de materiales sobre autoevaluación y acreditación.

ARTÍCULO 4. TRANSITORIO: La fecha máxima para la conformación o instalación del Comité Central será el 26 de mayo del presente año. La reunión de instalación del Comité Central, será presidida por el señor Rector de la Universidad. Los Comités de las dependencias deberán instalarse a más tardar el 2 de junio, ante el Decano o Director. El Acta de Instalación del Comité Central será remitida, para su conocimiento, a este Consejo. Las actas de instalación de los Comités de las Facultades, Escuelas e Institutos, serán remitidas al Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.

ALVARO URIBE VÉLEZ
Presidente

LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ

Secretario

[Documentos Jurídicos](#)
